



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 01.2011, CELEBRADA EL DÍA UNO DE MARZO.

En Santo Domingo-Caudilla, a uno de marzo de dos mil once, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

No asiste D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.), si bien excusa su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 01/01/2011.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la cifra de población resultante del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2011 asciende a 1.076 habitantes.

Acto seguido, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTO el Resumen numérico general que resulta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2011, cuya cifra de población total es de 1.076 habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que "Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística". En el mismo sentido la Resolución de 25/10/2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre revisión anual del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 01/01/2011, cuya cifra de población total es de 1.076 habitantes, según se desprende del Resumen numérico general indicado más arriba.

SEGUNDO. Remitir al Instituto Nacional de Estadística certificado del presente acuerdo de aprobación, así como el referido Resumen numérico.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA Y ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO CON FECHA 25/02/2011 POR LA EMPRESA GERON DE LA JARA, S.L., EN RELACIÓN A LA PROPUESTA FORMULADA POR ÉSTA EL DÍA 20/04/2010, CONCRETADA EN EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

RESULTANDO que con fecha 25/02/2011 se presenta en este Ayuntamiento por parte de D. José Antonio Rodríguez Manrique, en representación de la empresa Geron de la Jara, S.L., escrito de desistimiento de la propuesta formulada por ésta el pasado día 20/04/2010, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de la Tercera Edad (Expediente n.º EV/29/10).

CONSIDERANDO los siguientes preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

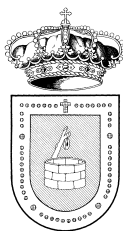
-Artículo 42.1:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

-Artículos 90.1 y 91.2:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.



AYUNTAMIENTO
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Declarar y aceptar el desistimiento de la propuesta de 20/04/2010, concretada en el correspondiente estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de la Tercera Edad (Expediente n.º EV/29/10), presentado con fecha 25/02/2011 por Geron de la Jara, S.L., ordenándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, PRESENTADO POR D.ª LOURDES CARRILLO GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA, S.L., COMO ACTUACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA RESIDENCIA DE MAYORES.

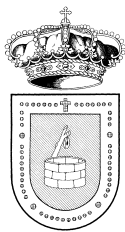
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que por parte de D.ª Lourdes Carrillo García, en representación de la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., se ha presentado un Estudio de viabilidad económico-financiera para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores, correspondiendo al Pleno decidir su admisión o no, para posteriormente tramitar o no el correspondiente expediente de contratación de concesión de obra pública.

La Sra. Romero manifiesta que el Alcalde dijo en la pasada sesión plenaria que se iba a hacer un ala nueva al edificio existente, pero según la documentación obrante en el expediente al final no se construye, ya que únicamente se trata de una reforma del edificio municipal para destinarlo a Residencia de Mayores.

El Sr. Alcalde indica que él dijo lo que a su vez le informó la empresa interesada en la realización de la ampliación del edificio para dotarlo de mayor capacidad en cuanto a número de plazas.

Por **la Sra. Gómez** se pregunta por qué no se hace ahora la ampliación del edificio.

El Sr. Alcalde responde que anteriormente la empresa interesada tenía intención de ejecutar la reforma del edificio y su ampliación, pero ahora la propuesta de la empresa es solo para reforma, no para ampliación. No obstante, y a título informativo, dicha empresa le ha manifestado que cuando se pudiese en funcionamiento la Residencia de Mayores se haría también la ampliación.



AYUNTAMIENTO
DE

SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

La Sra. Romero considera que en la anterior sesión plenaria el Alcalde tenía que haber dicho que supuestamente la nueva empresa interesada haría la ampliación. Además se pregunta por la Sra. Romero cómo se llama la nueva empresa interesada.

Por **el Sr. Alcalde** se contesta que se llama Residencia de Mayores Santa Ana, S.L..

La Sra. Romero indica que en el estudio de viabilidad económico-financiera presentado se establece en relación a la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L. un porcentaje de participación del 51 % a favor de Residencias Sociales Edad de Oro, S.L., y un porcentaje de participación del 49 % a favor de varios socios, pero quiénes son éstos. Así mismo, la Sra. Romero manifiesta que en la pasada sesión del Pleno cuando la concejala M.^a Paloma Pérez preguntó al Alcalde sobre la tramitación de la Residencia no se le dijo nada de Lourdes Carrillo, que es la persona que ha presentado el referido estudio en representación de la citada empresa interesada.

El Sr. Alcalde explica a la Sra. Romero que hasta el 14/02/2011 por parte de Lourdes Carrillo no se presentó en el Ayuntamiento la documentación relativa al estudio de viabilidad económico-financiera y al proyecto básico de reforma, si bien ya con anterioridad a esa fecha se puso en contacto con ella.

Por **el Sr. Corral** se afirma que mientras no se presenta la correspondiente documentación no se puede considerar que una persona u otra está formalmente interesada.

La Sra. Gómez pregunta por qué se viene a la carrera ahora que están próximas las elecciones.

El Sr. Corral contesta que es ahora cuando se ha presentado el citado estudio de viabilidad económico-financiera y el proyecto básico de reforma por parte de la nueva empresa interesada, pero ya desde el año 2008 se han venido tramitando otras dos propuestas de otras empresas también como actuaciones preparatorias del futuro contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal para Residencia.

La Sra. Romero hace hincapié en que le ha extrañado que en la pasada sesión plenaria el Alcalde no supiese nada de la Sra. Lourdes Carrillo cuando la conoce desde hace años, por lo que considera que ha mentido.

El Sr. Corral señala que hasta el 14/02/2011 la Sra. Carrillo no presentó en el Ayuntamiento la solicitud de admisión a trámite del correspondiente estudio y proyecto, no habiendo presentado ninguna otra documentación esa persona con anterioridad a esa fecha. Así mismo, por parte del Sr. Corral se pide que por el Secretario se lea el acta de la anterior sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre 2010 en lo que se refiere a la pregunta que la concejala M.^a Paloma Pérez realizó al Alcalde sobre la tramitación de la Residencia, así como a la contestación de éste.

Acto seguido, y por indicación de la Alcaldía que accede a lo solicitado por el Sr. Corral, el Secretario procede a la lectura de la



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

referida pregunta y contestación, constando en el acta de 28/12/2010 según la siguiente transcripción literal:

"OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

(...)

**PREGUNTAS*

- Por la Sra. Pérez se formulan las siguientes preguntas:

1.ª) ¿En qué estado se encuentran los trámites para la Residencia de la Tercera Edad?

El Sr. Alcalde responde que se ha puesto en contacto con una empresa que está interesada, la cual está redactando el correspondiente proyecto de obras conforme a la normativa existente en materia de bienestar social.

La Sra. Pérez pregunta si se trata de la empresa que lo solicitó anteriormente.

Por el Sr. Alcalde se contesta que esa empresa le ha manifestado que no puede hacerse cargo del proyecto, pues al parecer tiene otras inversiones en África.

La Sra. Pérez pregunta cómo se llama la nueva empresa interesada y si hay que realizar otra vez los trámites.

El Sr. Alcalde responde que la persona con la que se ha contactado se llama Lourdes Carrillo y el arquitecto que está redactando el proyecto es de "Los Serrano" de Torrijos, estando muy avanzado dicho proyecto, previéndose una ampliación del edificio para dotarlo de una capacidad de 35 plazas. En cuanto a los trámites a realizar se efectuarán de acuerdo con el correspondiente procedimiento."

A la vista de la lectura del acta que figura más arriba, **el Sr. Alcalde** pide a la Sra. Romero que se retracte en su afirmación de haberle llamado mentiroso.

A continuación **la Sra. Romero** pide disculpas al Sr. Alcalde.

VISTO el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado con fecha 14/02/2011 por D.ª Lourdes Carrillo García, en representación de la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., para la adecuación de edificio municipal para Residencia de Mayores.

CONSIDERANDO que el artículo 112, apartados 5 y 6, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluido dentro de la correspondiente sección de dicha Ley referida a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública, establece que "Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio. (...). La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerara que éste es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente."



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

También por dicho artículo 112, en su apartado 3, se dispone que la Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para decidir la admisión a trámite del estudio de viabilidad económico-financiera presentado, en atención al plazo de duración del contrato que se extendería a cuarenta años y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 30/2007.

A continuación, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite el estudio de viabilidad económico-financiera, presentado por D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L., como actuación preparatoria del contrato de concesión de obra pública de adecuación de edificio municipal sito en la C/ José Antonio, 42, de Santo Domingo-Caudilla, para Residencia de Mayores, aprobándose por tanto la sustitución del estudio de viabilidad a que se refiere el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 30/2007 por el estudio de viabilidad económico-financiera a que hace referencia el apartado 6 del mismo artículo 112 de la Ley 30/2007, atendiendo a la naturaleza y finalidad de la obra, concebida para el desarrollo de los servicios sociales en el municipio y concretamente en materia de dependencia y servicios al mayor, así como atendiendo también a la cuantía de la inversión requerida que ascendería a un total de cuatrocientos mil euros, con un escenario de 27 plazas residenciales, lo cual hace considerar suficiente a este órgano plenario el estudio de viabilidad económico-financiera presentado.

Segundo.- Someter el estudio de viabilidad económico-financiera a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Someter a información pública, también como actuación preparatoria del referido contrato de concesión de obra pública y de conformidad con el artículo 113 de la citada Ley 30/2007, por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el proyecto básico de obras de reforma del mencionado edificio municipal, para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a D.^a Lourdes Carrillo García, en representación de la empresa Residencia de Mayores Santa Ana, S.L..

CUARTO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. PARA QUE POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA SE MANTENGA EL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL.

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

"D ROBERTO J. CORRAL DEL OLMO, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de SANTO DOMINGO-CAUDILLA, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de diciembre de 2010 la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda, María Luisa Araujo, anunciaba un "Plan de Reequilibrio Económico-Financiero" para Castilla-La Mancha. El 18 de enero presentó en rueda de prensa el denominado "Plan de Consolidación de las Finanzas y los Servicios Públicos de Castilla-La Mancha" y al día siguiente, el 19 de enero, el Presidente de Castilla-la Mancha, José María Barreda anunció en el programa "59 segundos", que se emite en la cadena TVE1, **la eliminación** del FORCOL, en su parte de subvención incondicionada a las Entidades Locales castellano-manchegas.

Barreda no tuvo el valor de anunciar esta propuesta en nuestra región. Se tuvo que ir fuera de la región para anunciarla, con alevosía y nocturnidad, y con una gran falta de seriedad, al estar consignada la preceptiva partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la JCCM para el 2011, cuando ya se han aprobado o se están preparando los presupuestos municipales, estando nivelados los ingresos y los gastos, contando todas las Entidades Locales con una fuente de ingresos que desaparece de un plumazo, con el planteamiento según el Sr. Barreda de "quitar grasa y dejar músculo".

Para nuestro Presidente, los Ayuntamientos, las Entidades Locales, las Corporaciones Locales sobramos. Somos grasa, que hay que eliminar en una muestra y ejemplo más del respeto que caracteriza al Gobierno del Sr. Barreda por la autonomía municipal, despreciando a unas instituciones más antiguas que la Comunidad Autónoma que preside, con una tradición que nos avala, que somos parte del eje estructurador del Estado, que venimos asumiendo el peso de los servicios creados por la Junta de Comunidades y soportados no en pequeña parte por los municipios.

Hay que recordarle al Sr. Barreda el principio de suficiencia financiera del que se la llena la boca cuando de pedir recursos a las CCAA se trata, pero que cuando hablamos de las Entidades Locales olvida, o lo ignora sabiendo que sin suficiencia financiera no es posible la autonomía ni en nuestro caso el autogobierno y que frente a ese principio está el otro de "quien paga manda". Recordar también que



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

esa suficiencia financiera no se consigue vía subvenciones finalistas y condicionadas.

El gasto que asumen las Entidades Locales con los fondos transferidos del FORCOL, se destina a afrontar pagos de gasto corriente, o lo que es lo mismo, el gasto de alumbrado público, luz y calefacción de colegios, limpieza de aceras,..en definitiva, gastos destinados a la prestación de servicios esenciales.

El gobierno regional que preside el Sr. Barreda está actuando con una irresponsabilidad sin límites: ha sido su pésima gestión y su conformismo y sumisión sin límites al Sr. Rodríguez Zapatero la que nos ha colocado en la primera región en déficit público, en la segunda más pobre, en una de las regiones más endeudadas de España y con una tasa de paro superior a la media nacional.

Fue capaz de negar la crisis cuando ésta era evidente. Y fue y ha sido incapaz de exigir y adoptar medidas que ayudaran a solucionarla. Y ahora, pretende hacer pagar las consecuencias de su servilismo hacia el Sr. Rodríguez Zapatero y su propia incapacidad, a los ciudadanos y a los Ayuntamientos de esta región.

Los Ayuntamientos no queremos depender de subvenciones, queremos ser autosuficientes cuando de financiación local se habla, queremos asumir la responsabilidad en la gestión de nuestros recursos para no volver a depender de la voluntad y arbitrariedad caprichosa del peor Presidente de Castilla-La Mancha y uno de los peores de España, superando incluso al Sr. Rodríguez Zapatero.

Por lo anteriormente expuesto, y porque el principio de suficiencia financiera de la Entidades Locales está reconocido tanto en la Constitución Española (art. 142) como en el propio Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (art. 48.3), así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 2, y en la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en el capítulo VII, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

1.- Instar al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a rectificar públicamente las afirmaciones hechas sobre la eliminación del FORCOL, y a que nunca más vuelva a llamar "grasa" a los Ayuntamientos, es decir, a todos los Castellano-Manchegos, pidiendo disculpas a los Ayuntamientos y a los ciudadanos por despreciarnos con sus palabras y su comportamiento, impropio del máximo responsable de esta región.

2.- Exigir que se mantenga el Fondo Regional de Cooperación Local tal como marca la ley y como vía de financiación de los Ayuntamientos, dando marcha atrás en el anuncio de reducción de 41 millones de euros previsto en el Plan de Consolidación de las Finanzas y Servicios Públicos de Castilla-La Mancha y confirmado por el mismísimo Barreda.

3.- Exigir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que cumpla los compromisos adquiridos y no demore un día más el pago a los Ayuntamientos del FORCOL, cuyo último pago debía haberse hecho el pasado 30 de septiembre.

4.- Instar a la JCCM a que asuma el ejercicio de sus propias competencias ya que en la actualidad son los Ayuntamientos los que costean en torno a un 30 % de competencias impropias.

En ST Domingo-Caudilla a 25 de Febrero de 2011"



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación de este punto, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Dos (2), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P. para que por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se mantenga el Fondo Regional de Cooperación Local, en los términos transcritos más arriba.

Segundo: Remítase certificado del presente acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.